

CARATULA: "I.J.A.E.R.A.A.J.C.C.J.A. S/ VIOLENCIA (F)"

EXPTE. NRO. RO-17539-F-0000 - E-2DA-690-JP2021

ac

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Por recibido el Expediente N° AL-00296-JP-2026 "I.J.A. C/ C.J.A. S/ VIOLENCIA", acumúlase a las presentes actuaciones.

En virtud de los hechos denunciados en fecha 7/5/26 y del nuevo pedido de exclusión del hogar peticionado por el Sr. I., hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento decretadas por el Juzgado de Paz de Allen en fecha 13/Dic/21 y ratificadas por esta Unidad Procesal de Familia N° 11 en fecha 28/Dic/21, al igual que la orden de exclusión el Hogar dictada en fecha 19/8/24 continúan vigentes y **DEBE ser cumplida y respetada por ambas partes**. En consecuencia y atento el incumplimiento denunciado respecto las medidas dispuestas en autos, notifíquese al Sr. J.A.C., que en el día de la fecha se da intervención al fuero penal atento la posible comisión de un delito. Notifíquese

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese oficio a la Fiscalía N° 1 a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia de la denuncia, procediéndose a vincular al PUMA a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado.

Encontrándose el denunciante patrocinado por la Defensoría Oficial Nro. 11, las notificaciones y oficios ordenados son a su cargo.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo - Jueza